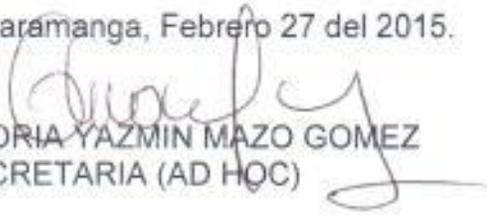


32

**ACCION DE TUTELA  
RADICADO. 2015.0174-00**

Al despacho del señor Juez para lo que estime conveniente ordenar. Dos cuadernos con 31 y 29 folios. Sin contar el presente auto.

Bucaramanga, Febrero 27 del 2015.

  
GLORIA YAZMIN MAZO GOMEZ  
SECRETARIA (AD HOC)

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.**

Bucaramanga, Febrero VEINTISIETE (27) de Dos mil Quince (2015).

Correspondió por reparto la demanda de Tutela instaurada por el señor DANIEL MEJIA DELGADO, quien actúa en nombre propio, invocando como derechos vulnerados el trabajo, estabilidad laboral reforzada en situación de debilidad manifiesta, seguridad social y mínimo vital, siendo accionado el señor ORLANDO SERRANO PEDRAZA Y ALCALDIA DE FLORIDABLANCA.

De conformidad con el Decreto 2591 de 1991, se admitirá la acción de Tutela, presentada por el señor DANIEL MEJIA DELGADO, quien actúa en nombre propio por cuanto reúne los requisitos de ley.

Vincúlese de oficio a la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE FLORIDABLANCA Y A LA EPS SALUDCOOP.

Respecto a la medida provisional se advierte que a la misma no se accede y se resolverá al momento de tomar la decisión de fondo.

A fin de lograr el esclarecimiento de los hechos se ordena la práctica de las siguientes pruebas:

Recibir declaración al señor DANIEL MEJIA DELGADO, el día 03 de Marzo de 2015, a las diez de la mañana.

Oficiése al señor Alcalde CARLOS ROBERTO AVILA como Representante del Municipio de Floridablanca, al señor ORLANDO SERRANO PEDRAZA, al Gerente o Representante Legal de la EPS SALUDCOOP Y AL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DE FLORIDABLANCA, a fin que se sirvan contestar la demanda de tutela instaurada en el término de 24 horas corridas y contadas a partir del recibo de la respectiva comunicación.

Las demás pruebas que surjan de las anteriores y se requieran para lograr el esclarecimiento de los hechos.

En razón y mérito de lo expuesto el JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL de Bucaramanga,

RESUELVE

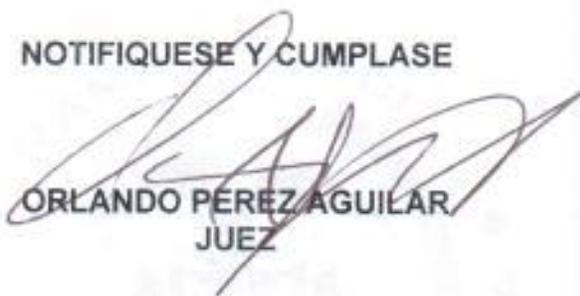
**PRIMERO:** ADMITIR la demanda de tutela instaurada por el señor DANIEL MEJIA DELGADO, quien actúa en nombre propio en calidad de accionante.

**SEGUNDO:** Practicar las pruebas relacionadas en la parte motiva.

**TERCERO:** No se accede a la medida provisional, por lo expuesto en la parte motiva.

**CUARTO:** Comuníquese la admisión de la tutela al señor DANIEL MEJIA DELGADO, quien actúa en nombre propio, en calidad de accionante, al señor Alcalde de Floridablanca CARLOS ROBERTO AVILA como Representante del Municipio de Floridablanca, al señor ORLANDO SERRANO PEDRAZA, al Gerente o Representante Legal de la EPS SALUDCOOP Y AL SECRETARIO DE INFRASTRUCTURA DE FLORIDABLANCA.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

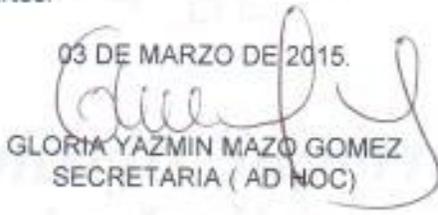
  
**ORLANDO PEREZ AGUILAR**  
JUEZ

AMRO

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

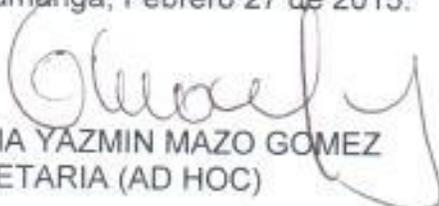
Hoy a partir de las 8 a.m. se fija en lista de Estados el auto anterior para notificación de las partes.

03 DE MARZO DE 2015.

  
**GLORIA YAZMIN MAZO GOMEZ**  
SECRETARIA (AD HOC)

CONSTANCIA. Con oficios #0456 al señor Alcalde de Floridablanca CARLOS ROBERTO AVILA como Representante del Municipio de Floridablanca, # 0457 ORLANDO SERRANO PEDRAZA, #0458 al Gerente o Representante Legal de la EPS SALUDCOOP, #0459 AL SECRETARIO DE INFRASTRUCTURA DE FLORIDABLANCA, #460 AL ACCIONANTE.

Bucaramanga, Febrero 27 de 2015.

  
**GLORIA YAZMIN MAZO GOMEZ**  
SECRETARIA (AD HOC)